RESOLUCION N° 064
(03 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Decreto Departamental N° 0850 del 31 de agosto del 2021, Decreto N° 1082 de 2015 y demás Normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinarla acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares".

Que la Ley 489 de 1998 art 96, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, manifiesta: "...Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servidos profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literates (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto..."

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "El Tolima Nos Une" en el pilar "#2 competitividad "incluye la Política "Tolima, tierra de Oportunidades". En el programa 2 "Infraestructura para el desarrollo" y en la Estrategia 3 "Integración Social y Deportiva". El PROYECTO: Consolidación de Espacios óptimos para la Integración de las comunidades, el desarrollo de actividades lúdicas y práctica deportiva que nos Une en el Departamento del Tolima.

"CP2MP13 Escenarios Construidos y/o Mejorados Para La Integración Social, La Recreación Y El Deporte".

El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental "El Tolima nos Une 2020 – 2023":

- ✓ En el Pilar No. 2 "COMPETITIVIDAD"
- ✓ Política: Tolima, tierra de oportunidades
- ✓ Programa 2: Infraestructura para el Desarrollo
- ✓ Estrategia 3: Integración Social y Deportiva
- ✓ Proyecto: Consolidación de Espacios óptimos para la Integración de las comunidades, el desarrollo de actividades lúdicas y práctica deportiva que nos Une en el Departamento del Tolima.
- ✓ La meta que impacta CP2MP13:

Código meta	Meta producto plan de desarrollo	Indicador de producto	Línea base	Meta de cuatrienio	Tipo meta	Secretaria responsable
CP2MP13	Escenarios Construidos y/o Mejorados Para La Integración Social, La Recreación Y El Deporte	Escenarios Construidos y/o Mejorados para la Integración Social, la recreación y el Deporte	39	25	Mel	Secretaria de infraestructura y hábitat

El Parque Principal "General Santander" del municipio de Prado-Tolima es la cara principal del territorio, convirtiéndose en un espacio hecho para la gente por lo cual se hace prioritario atender las necesidades de mantenimiento, adecuación y remodelación de la infraestructura física, previniendo el deterioro de este espacio público.

Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, y los espacios deportivos y/o recreativos no se encuentran en buenas condiciones. Lo anterior, conlleva al bajo interés de la población en visitar el parque principal "General Santander" por parte de turistas y propios, a su vez, que exista un inadecuado uso del tiempo libre ya que a la población no se le brinda el acceso adecuado del espacio público para el esparcimiento individual y en familia, desencadenando en futuros problemas de orden público, económicos y de salud pública como lo son: el aumento del sedentarismo, la baja posibilidad para ofrecer bienes y servicios a los turista de manera presencial, espacios deteriorados que se convierten en los lugares ideales para delinquir, entre otros.

El Parque Principal "General Santander" del municipio de Prado-Tolima es la cara principal del territorio, convirtiéndose en un espacio hecho para la gente existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, y los espacios deportivos y/o recreativos no se encuentran en buenas condiciones. Lo anterior, conlleva al bajo interés de la población en visitar el parque principal "General Santander" por parte de turistas y propios, a su vez, que exista un inadecuado uso del tiempo libre ya que a la población no se le brinda el acceso adecuado del espacio público para el esparcimiento individual y en familia, desencadenando en futuros problemas de orden público, económicos y de salud pública como lo son: el aumento del sedentarismo, la baja posibilidad para ofrecer bienes y servicios a los turista de manera presencial, espacios deteriorados que se convierten en los lugares ideales para delinquir, entre otros.

Por lo anterior, es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Prado, con el fin de apoyar al municipio en la adecuación y mantenimiento de su parque principal; en consecuencia, el Departamento del Tolima ha dispuesto la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA"**

Que, de acuerdo al Decreto No. 0850 del 31 de agosto del 2020, se delegó en el Despacho de la secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima la función de celebración de Convenios y la función de Ordenación del Gasto.

Que, finalmente en el marco de la Normatividad vigente, una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el future Convenio, es viable celebrarlo con el Municipio de Prado - Tolima, para lo cual se tendrán en cuentan los requisitos contenidos en los Estudios Previos y las Condiciones Generales para suscribir Interadministrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar la

celebración del Convenio Interadministrativo con el municipio de PRADO - TOLIMA, cuyo objeto consiste AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los tres (3) días del mes de marzo de 2023.

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Revisado: Dairo Mauricio Gómez Florián – Director de Hábitat
Proyectó: Linda Urbina García – Abogada Contratista SIH